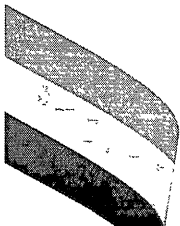




ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DEL MUNICIPIO DE
SIMIJACA CUNDINAMARCA.

CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN			15	10 2026
1.2. ENTIDAD	MUNICIPIO DE SIMIJACA			
1.3. RESPONSABLE	LUIS ALFREDO MAYORGA MALAGÓN			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO			
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA			
1.6. FUNDAMENTO JURÍDICO	NÚM. 5º ARTÍCULO 2º LEY 1150 DE 2007			
1.7. TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA			
2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD				
El municipio de Simijaca es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.				
3. RÉGIMEN CONTRACTUAL				
El municipio de Simijaca se encuentra enlistada dentro de las entidades estatales de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, razón por la que su régimen contractual es el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido por el artículo 10 de la Ley 1150 de 2007				
4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)				
4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.				
4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.				
4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: <i>“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”</i>				
Adicionalmente, el artículo 209 establece: <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”</i>				
Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.				
Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: <i>“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y</i>				



con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

Que la **RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO**. El plan de desarrollo Municipal “**Simijaca, Somos Todos**”, instrumento adoptado mediante Acuerdo Municipal Número 009 del 31 de Mayo de 2024, define los objetivos y metas, de la acción administrativa municipal y establece las prioridades en el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo el cumplimiento de las funciones, la inversión social, asignados por la Constitución y la ley, específicamente insertando en materia de seguridad, paz y convivencia junto con el fortalecimiento institucional. Teniendo en cuenta las políticas trazadas en el plan de desarrollo “**SIMIJACA SOMOS TODOS 2024-2027**” en el Banco de programas y proyectos aprobado mediante **CODIGO BPIN: 2024257450018 CODIGO ASIG: 202500000006826** se encuentra incluido el siguiente proyecto: **LÍNEA ESTRATEGICA:** Simijaca con paz, convivencia, seguridad y fortalecimiento institucional para todos. **SECTOR:** Fortalecimiento Institucional. **PROYECTO:** Implementación de acciones para el fortalecimiento y desempeño institucional en el Municipio de Simijaca Cundinamarca. **META:** 195 **META PRODUCTO:** Firmar el convenio de colaboración entre el municipio de Simijaca y el INPEC para aunar esfuerzos administrativos y tecnológicos en el seguimiento de las obligaciones de la población privada de la libertad reclusa en el Establecimiento. **INDICADOR DE PRODUCTO:** Convenios suscritos.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.** El Municipio de Simijaca, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de garantizar la ejecución de los planes y programas de desarrollo integral, la prestación oportuna, continua y eficiente de los servicios públicos a su cargo, así como la promoción del desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad territorial y el bienestar general de sus habitantes.

De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, la actividad contractual es un instrumento para el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad, razón por la cual la Administración Municipal debe disponer de los medios físicos, técnicos y logísticos necesarios que permitan una gestión pública eficiente y eficaz, en concordancia con los principios del Estado Social de Derecho.

Teniendo en cuenta el Convenio Interadministrativo **126-CV-03-2026** de fecha 8 de Septiembre de 2026 suscrito entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC Cárcel y Penitenciaria de media Seguridad de Ubaté y la Entidad Territorial del Municipio de Simijaca (Cundinamarca), cuyo objeto es “**AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE UABTE, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR PPL**”, se presenta la siguiente justificación para la contratación de la adquisición de colchonetas con funda y almohadas con funda, según las especificaciones técnicas proporcionadas por el INPEC.



Que la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Ubaté, es el establecimiento asignado para recibir personas indiciadas o sindicadas bajo detención preventiva provenientes del municipio de Simijaca Cundinamarca. El Estado colombiano, a través del INPEC y las entidades territoriales, tiene el deber constitucional y legal de garantizar condiciones dignas para la población privada de la libertad.

Este deber está respaldado legalmente por la siguiente legislación:

- La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 1, 2, 11, 12 y 93, que consagran la dignidad humana, la prevalencia de los derechos humanos y la prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- La Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), que ordena proporcionar a las personas privadas de la libertad las condiciones mínimas necesarias para su alojamiento y bienestar.
- Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), las cuales establecen estándares sobre alojamiento, higiene, salud y descanso.
- Los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y planeación administrativa contemplados en la Ley 80 de 1993.

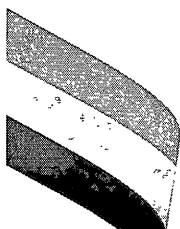
1.2 OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

Por lo antes expuesto se considera oportuno y conveniente adelantar un proceso de contratación que permita garantizar la adquisición oportuna de colchonetas con funda y almohadas con funda que permita garantizar condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad para la población privada de la libertad en el establecimiento penitenciario de mediana seguridad de Ubaté, en cumplimiento de los estándares constitucionales y legales vigentes.

Por otro lado la Corte constitucional ha realizado varios pronunciamientos frente las necesidades que enfrentan los establecimientos de reclusión de orden nacional, las cuales se indican a continuación: Las Sentencias T-282 de 2014, T-762 de 2015 y, T-075 de 2016, emitidas por la Corte Constitucional disponen que se deben atender de manera prioritaria las necesidades que se vienen presentando en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional — ERON, por tal razón el objeto de los Convenios Interadministrativos principalmente está dirigido a cubrir las necesidades prioritarias acordes con las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC. Por tanto, el Director General del INPEC mediante oficio 8100- DINPE —000874 del 5 de abril de 2017, procedió a impartir instrucciones a los directores regionales y Directores de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON, para que se tuvieran en cuenta las necesidades que se vienen presentando en los ERON y las de la Población Privada de la Libertad – PPL –, con la finalidad de incorporarlas en la suscripción de los Convenios.

Así las cosas, es importante tener en cuenta que mediante oficio 8100 — DINPE — 001406 del 06 de Julio 2018, el director general del INPEC, impartió instrucciones para los Convenios Interadministrativos a los Directores Regionales, Directores de Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, en donde se determinaron las competencias de la USPEC (Decreto 0204 de 2016) y del INPEC. Así mismo, a través de oficio 8100-DINPE- 2018 IE0111193, de 21 de septiembre de 2018, el director general del INPEC, impartió instrucciones de ejecución y materialización de convenios interadministrativos de integración de servicios (artículo 19 Ley 65 de 1993). Finalmente, mediante oficio 100 JUASP-2020IEO134077 de agosto 05 de 2020, la Dirección Regional Central impartió instrucciones y lineamientos, como a su vez los elementos que deben ser prioritarios gestionar a través de la modalidad de los convenios, conforme a la necesidad del establecimiento penitenciario.

De igual forma es importante resaltar que, el coordinador Grupo GRATI Oficina Sistemas de Información, DS. BARRAGAN SIERRA DIEGO HERNAN, Director Centro Penitenciario de Mediana Seguridad (CPMS) DEL INPEC DE UBATÉ emitió concepto técnico positivo sobre la viabilidad de adquisición de los bienes y/o elementos a adquirir a través de Convenio Interadministrativo a celebrar con el Municipio de Ubaté.





En tal sentido, existe coordinación entre el Municipio de Simijaca- Cundinamarca y la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE UBATÉ, en el entendido de que las partes establecieron y estudiaron los bienes y servicios que se requieren y que serán aportados por el Municipio, evidenciándose la necesidad de realizar un Convenio Interadministrativo entre la Cárcel y Penitenciaría y el Municipio dadas las competencias de cada una de estas entidades.

Que el establecimiento penitenciario ha reportado que el inventario actual de colchonetas y almohadas es insuficiente y presenta un alto grado de deterioro debido al uso prolongado y las condiciones de hacinamiento, que estas situaciones genera:

- Incomodidad y malestar entre las personas privadas de la libertad, lo que afecta su salud física (problemas de postura, dolores musculares, infecciones cutáneas).
- Riesgo de incumplir con estándares básicos de habitabilidad y derechos humanos.

El convenio interadministrativo entre el INPEC y el Municipio de Simijaca establece la destinación de recursos para fortalecer las condiciones de reclusión en Ubaté. La adquisición de colchonetas y almohadas con fundas es un gasto prioritario que:

- Optimiza los recursos públicos al alinearse con las necesidades reales del establecimiento.
- Cumple con la planeación administrativa, evitando improvisaciones y asegurando una compra responsable.
- Minimiza riesgos legales y reputacionales para la administración municipal y el INPEC por eventuales reclamos de violación de derechos fundamentales.
- Responde a principios de transparencia y eficiencia, ya que se basa en una ficha técnica oficial que estandariza calidades y precios de referencia.

La adquisición tendrá impactos positivos en varias áreas:

- En la salud y bienestar de los internos: Un descanso adecuado reduce problemas musculares, mejora el estado de ánimo y contribuye a la rehabilitación y reinserción social.
- En la higiene y salubridad: Las fundas impermeables y lavables permiten mantener estándares sanitarios que previenen infecciones y enfermedades.
- En la seguridad y convivencia institucional: Un entorno más cómodo y digno disminuye tensiones internas y facilita la gestión del personal de custodia.
- En la gestión administrativa y financiera: Evita compras recurrentes por deterioro prematuro, generando ahorro a mediano plazo.

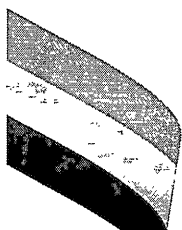
De igual forma es importante también tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Garantía de Derechos Humanos: La corte constitucional ha reiterado en múltiples sentencias que el sistema penitenciario tiene la obligación de asegurar condiciones de vida dignas para los reclusos. El acceso a un descanso adecuado y el uso de elementos de cama en buen estado son componentes esenciales del derecho a la integridad personal y la salud.

Cumplimiento de Normas de Salubridad: Los elementos actuales han cumplido su ciclo de vida útil, presentando un deterioro progresivo que propicia la acumulación de agentes patógenos, ácaros y humedad, lo cual representa un riesgo directo para la salud pública dentro del penal. La renovación de este mobiliario es indispensable para prevenir enfermedades dermatológicas, respiratorias y alergias, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad.

Seguridad Penitenciaria y Prevención: La adquisición de colchonetas con especificaciones técnicas de alta calidad, incluyendo propiedades ignífugas (retardantes al fuego) y materiales de fácil limpieza/desinfección, contribuye directamente a la seguridad del establecimiento, reduciendo riesgos de incendios y facilitando el control de plagas y el mantenimiento de la higiene en los pabellones.

Ejecución del Convenio INPEC: Esta compra se enmarca en las obligaciones de cooperación interinstitucional derivadas del convenio suscrito con el INPEC. El cumplimiento de este objeto





contractual permite materializar el compromiso de la entidad para el fortalecimiento de la infraestructura logística del centro penitenciario, optimizando los recursos asignados para la atención de la población privada de la libertad bajo los principios de eficiencia, transparencia y enfoque de derechos humanos.

En conclusión, la adquisición es indispensable para mitigar el hacinamiento y la precariedad material, contribuyendo a la resocialización, la convivencia pacífica y el respeto por los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

Así las cosas, la contratación propuesta cumple directamente con el objeto del convenio, ya que aúna esfuerzos humanos, administrativos, tecnológicos, logísticos y financieros para invertir de manera eficiente los recursos aportados por la entidad territorial. Este gasto fortalece la infraestructura y logística penitenciaria, demostrando el compromiso de ambas instituciones con la mejora continua de las condiciones de reclusión.

Por todo lo expuesto, se justifica plenamente la contratación para adquirir colchonetas con funda y almohadas con funda, siguiendo las especificaciones técnicas del INPEC y destinando los recursos aportados por el Municipio de Simijaca. Esta inversión es coherente con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas vigentes; contribuye a garantizar condiciones dignas para las personas privadas de la libertad bajo detención preventiva; y asegura el uso eficiente de los recursos públicos, fortaleciendo la gestión del INPEC y la entidad territorial.

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Número 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en lo que concierne a los estudios y documentos previos conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación o del contrato a efecto que los proponentes o el eventual contratista, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone, así como la justificación de la necesidad para realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de compraventa.

CODIGO BPIN: 2024257450018 CODIGO ASIG: 202500000006826 se encuentra incluido el siguiente proyecto: **LÍNEA ESTRATEGICA:** Simijaca con paz, convivencia, seguridad y fortalecimiento institucional para todos. **SECTOR:** Fortalecimiento Institucional. **PROYECTO:** Implementación de acciones para el fortalecimiento y desempeño institucional en el Municipio de Simijaca Cundinamarca. **META:** 195 **META PRODUCTO:** Firmar el convenio de colaboración entre el municipio de Simijaca y el INPEC para aunar esfuerzos administrativos y tecnológicos en el seguimiento de las obligaciones de la población privada de la libertad recluida en el Establecimiento. **INDICADOR DE PRODUCTO:** Convenios suscritos.

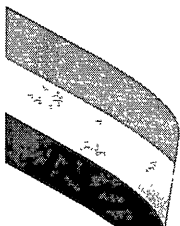
2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

3.

3.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS CON FUNDA Y ALMOHANDAS CON FUNDA DANDO CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 126-CV-03 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC Y EL MUNICIPIO DE SIMIJACA Y QUE TIENE POR OBJETO “AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE UBATE, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17, 19 y 87 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR PPL”.

3.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR



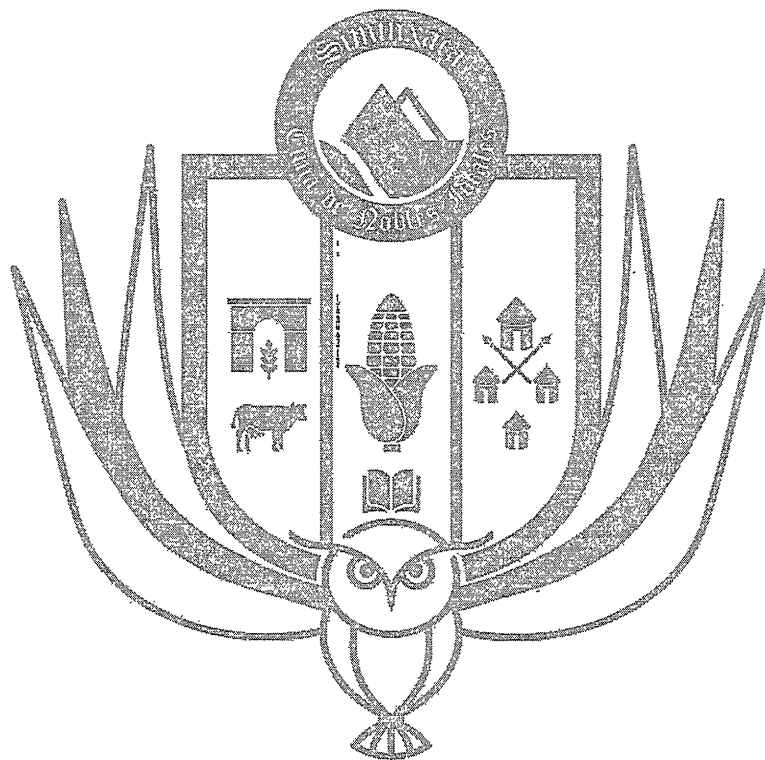


TIPO DE CONTRATO: Contrato de compraventa.

ALCANCE DEL OBJETO: La administración Municipal requiere la adquisición de colchonetas con funda y almohadas con funda, pues estos elementos resultan necesarios para garantizar condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad para la población privada de la libertad en el establecimiento penitenciario de mediana seguridad de Ubaté, en cumplimiento de los estándares constitucionales y legales vigentes, y en el marco del Convenio Interadministrativo suscrito entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC Cárcel y Penitenciaria de media Seguridad de Ubaté y la Entidad Territorial del Municipio de Simijaca (Cundinamarca), razón por lo cual es imperioso adelantar un proceso de contratación.

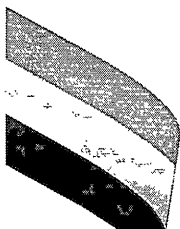
Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita y asegurar el cumplimiento del objeto del contrato, la entrega de los bienes deberá realizarse de acuerdo con las cantidades requeridas, las calidades, especificaciones técnicas, presentación y precios unitarios que se indiquen, garantizando que estos se entreguen, de acuerdo a la siguiente descripción:

DEFINICIÓN TÉCNICA: Para la ejecución del objeto del contrato se requiere entregar los bienes objeto del contrato, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene las especificaciones, descripción, unidad de medida, valor unitario y valor total:



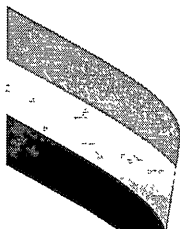


COLCHONETAS Y ALMOHADA			
DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS		
COLCHONETA Y ALMOHADA	Material de la almohada: espuma en una sola lámina, redondeada.		
	Dimensión de la almohada Ancho y largo 40 x70 ±1 cm.		
	Espesor 8 cm + 2 cm – 0 cm.		
	Densidad almohada 20 kg/m³.		
	Dureza almohada mínimo 12		
	Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2		
	Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm – 0 cm		
	Espuma en una sola lámina.		
	Resistencia Colchoneta a la tensión kPa mín. 83.		
	Elongación Colchoneta: Mínimo 120%.		
	Dureza Colchoneta mín. 16 a 20		
	Densidad Colchoneta 30 kg/m³		
	Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.		
	Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.		
	LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.		
	CARACTERÍSTICAS FUNDA COLCHONETA Y ALMOHADA		
	Material de la funda: Tela vinílica		
	Color de la funda: Camel		
	Tabla coordenadas CIEL*a*b* de la tela de un solo tono		
	COLOR	L*	a*
	CAMEL	23.65	0.64
			B*
			-11.23
	Esta debe presentar una diferencia de color DEcmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala.		
	Requisito	Valor	Numeral
	Tipo de tejido, tela base	Punto	Visual
	Composición soporte (tela base), en % Poliéster	100	5.2
	Composición del recubrimiento	PVC	5.2
	Peso, en g/m2 Min.	250	5.3
	Espesor, en mm Min.	0.30	5.4
	Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Min.	302	5.5
	Resistencia a la tensión, en N Transversal Min.	260	5.5
	Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Min.	46	5.6
	Resistencia al rasgado, en N Transversal Min.	41	5.6
	Solidez del color al frote En seco	4	5.7
	En húmedo	4	5.7





	Determinación de la composición de la tela	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.
	Determinación del espesor	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777
	Determinación de la resistencia a la tensión	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura.
	Determinación de la resistencia al rasgado	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio
	Funda con cremalleras parte superior para la colchoneta en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm de longitud. 	
Fundas con cremalleras parte lateral para la almohada en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 40 cm de longitud. 		
ESPECIFICACIONES ADICIONALES		
1. El supervisor del contrato debe solicitar una muestra al contratista para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto.		
2. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas, antes de la entrega de los bienes.		
3. Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.		
4. Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.		
5. Al momento de la entrega el supervisor del contrato debe medir el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica.		
6. Debe revisarse la espuma, verificando que el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos.		
7. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista el Certificado del Registro Sanitario.		
<u>Se ajustarán las cantidades hasta agotar el presupuesto apropiado</u>		
NOTA: En atención a que no es posible establecer el número exacto de las colchonetas el proponente deberá cotizar por unidad, pero la disponibilidad presupuestal será hasta agotar el monto dispuesto. Para efecto de evaluar la propuesta económica más baja se tendrá en cuenta el valor unitario de cada bien, los cuales deberán contemplar todos los impuestos, tasas, estampillas contribuciones y demás a que haya lugar.		
3.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.		
Autorizaciones: N.A. Permisos: N.A. Licencias: N.A Estudios y diseños: N. A		
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.		
3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN		
Teniendo en cuenta que se pretende por parte del MUNICIPIO DE SIMIJACA la suscripción de un contrato cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista se hará a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.		



3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad de selección se encuentra contemplado en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, cuyo procedimiento se encuentra regulado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado tomando como referencia las cotizaciones presentadas, es de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 20.930.000) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

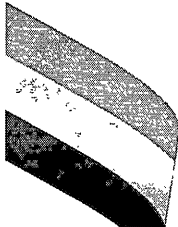
La propuesta económica del oferente no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar en su totalidad o en sus valores unitarios.

Cuadro de impuestos, retenciones, descuentos, tasas, contribuciones y demás		
CONCEPTO	BASE	TARIFA
ESTAMPILLA PROCULTURA	Valor Contrato	2%
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	Valor Contrato	1.5%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	Valor Contrato	4%
CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	Valor Contrato	5%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Valor Contrato	Según Acuerdo 25 de 2021
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	Valor contrato	2%

Y los demás que se contemplen en el Estatuto Tributario Municipal y/o nacional y no estén reflejados en el recuadro anterior

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial se tienen en cuenta las cotizaciones previamente evidenciadas, se procede a realizar en promedio entre las tres cotizaciones a fin de establecer el valor total promedio de valores unitarios, que serán la referencia para la presentación de la oferta

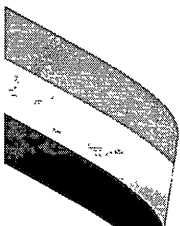


Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca

www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-undinamarca.gov.co



CUADRO PROMEDIO			 Cepacho Simijaca, Distrito Capital CORPORACIÓN DINÁMICA NIT 9000147299		 DINÁMICA SOLUCIONES DE INGENIERÍA		 Sociedad por Acciones (S.A.) C.R. 2008010000001		PROMEDIO / VALOR TOTAL																																								
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL	VR UNITARIO	VALOR TOTAL	VR UNITARIO	VALOR TOTAL																																									
1	Material de la almohada: espuma en una sola lámina, redondeada. Dimensión de la almohada Ancho y largo 40 x70 +1 cm. Espesor 8 cm + 2 cm — 0 mm. Densidad almohada 20 kg/m³ Dureza almohada mínimo 12 Dimensión Colchoneta 180 X 90 cm Tolerancia + 2 Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm - 0 cm Espuma en una sola lámina. Resistencia Colchoneta a la tensión kPa mín. 83. Elongación Colchoneta: Mínimo 120 %. Dureza Colchoneta mín. 16 a 20 Densidad Colchoneta 30 kg/m³ Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega. LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Características funda colchoneta de almohada: material de la funda tela vinílica, color de la funda Camel. <table><tr><td colspan="4">Tabla coordenada CIEL A*B de la tela de un solo tono</td></tr><tr><td>color</td><td>L*</td><td>a*</td><td>B*</td></tr><tr><td>camel</td><td>23.65</td><td>0.64</td><td>-11.23</td></tr></table> Esta debe presentar una diferencia de color de $\Delta E_{cmc,2:1}$ < 0 cuando se comparan contra las coordenadas de la escala. <table><tr><td>Requisito</td><td>Valor</td><td>Numeral</td></tr><tr><td>Tipo de tejido, tela base</td><td>punto</td><td>visual</td></tr><tr><td>composición soporte (tela base) en % de poliéster</td><td>100</td><td>5.2</td></tr><tr><td>composición del recubrimiento</td><td>PVC</td><td>5.2</td></tr><tr><td>Peso en g/m2 min</td><td>250</td><td>5.3</td></tr><tr><td>Espesor en mm min</td><td>0.30</td><td>5.4</td></tr><tr><td>resistencia a la tensión en N longitudinal min. Transversal min</td><td>302 260</td><td>5.5</td></tr><tr><td>resistencia al rasgado en N longitudinal min. Transversal min</td><td>46 41</td><td>5.6</td></tr><tr><td>solidez del color al frote en seco en húmedo</td><td>4 4</td><td>5.7</td></tr></table> Determinación de la composición de tela. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado de en la NTC 481 Determinación del espesor Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583, numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-177 Determinación de la resistencia a la tensión Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583, numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura Determinación de la resistencia al rasgado Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C trapecio Funda con cremalleras parte superior para la colchoneta en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm de longitud.  Funda con cremalleras parte lateral para la almohada en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 40 cm de longitud  ESPECIFICACIONES ADICIONALES - El supervisor del contrato debe solicitar una muestra al contratista para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto. - El supervisor del contrato debe solicitar al contratista, certificación de calidad en los materiales usados en la elaboración de colchonetas antes de la entrega de los bienes. - cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veras y suficiente sobre su características esenciales, material, Lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía. - Las colchonetas deben estar empaçadas de manera individual en plástico sellado de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad - al momento de la entrega al supervisor del contrato, debe medir el ancho largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados corresponden a los solicitados en la ficha técnica. - debe revisarse la espuma, verificando que el color sea uniforme, La lámina debe estar lisa sin manchas, ni cortes ni huecos o vacíos. - El supervisor del contrato debe solicitar al	Tabla coordenada CIEL A*B de la tela de un solo tono				color	L*	a*	B*	camel	23.65	0.64	-11.23	Requisito	Valor	Numeral	Tipo de tejido, tela base	punto	visual	composición soporte (tela base) en % de poliéster	100	5.2	composición del recubrimiento	PVC	5.2	Peso en g/m2 min	250	5.3	Espesor en mm min	0.30	5.4	resistencia a la tensión en N longitudinal min. Transversal min	302 260	5.5	resistencia al rasgado en N longitudinal min. Transversal min	46 41	5.6	solidez del color al frote en seco en húmedo	4 4	5.7	5	42,00	\$ 520.000	\$ 21.840.000	\$ 490.000	\$ 20.580.000	\$ 485.000	\$ 20.370.000	\$ 20.930.000
Tabla coordenada CIEL A*B de la tela de un solo tono																																																	
color	L*	a*	B*																																														
camel	23.65	0.64	-11.23																																														
Requisito	Valor	Numeral																																															
Tipo de tejido, tela base	punto	visual																																															
composición soporte (tela base) en % de poliéster	100	5.2																																															
composición del recubrimiento	PVC	5.2																																															
Peso en g/m2 min	250	5.3																																															
Espesor en mm min	0.30	5.4																																															
resistencia a la tensión en N longitudinal min. Transversal min	302 260	5.5																																															
resistencia al rasgado en N longitudinal min. Transversal min	46 41	5.6																																															
solidez del color al frote en seco en húmedo	4 4	5.7																																															



NOTA 1: Se precisa que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios a monto agotable, razón por la cual, para efectos de la elaboración del estudio de mercado y la determinación del presupuesto oficial, las cotizaciones de referencia se solicitaron tomando como base una (1) unidad por cada ítem.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las cantidades efectivamente requeridas dependerán de las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual, sin que exista obligación por parte de la Entidad de adquirir cantidades mínimas o determinadas de los bienes o servicios contemplados.

En consecuencia, la ejecución de los recursos se realizará conforme a las cantidades efectivamente solicitadas, suministradas y recibidas a satisfacción por la Entidad, aplicando los precios unitarios ofertados y aceptados, sin superar el valor total del contrato ni el plazo de ejecución establecido.

NOTA 2: Se aclara a los interesados en participar que el presupuesto establecido por la Entidad es por valor de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 20.930.000)**, por tanto, el valor señalado en el estudio de mercado corresponde a modo de referencia al total de la sumatoria de los valores unitarios de cada uno de los ítems cotizados.

NOTA 3: Para efectos exclusivos de la evaluación económica y la determinación de la oferta con el MENOR PRECIO, se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios ofertados por el proponente para la totalidad de los ítems establecidos en el Anexo Económico, considerando una cantidad de una (1) unidad por cada ítem.

En todo caso, los precios unitarios ofertados no podrán superar los valores unitarios máximos establecidos por la Entidad en el estudio de mercado y reflejados en el Anexo Económico.

Se precisa que las cantidades de una (1) unidad previstas en dicho anexo se establecen únicamente para efectos de comparación y evaluación de las ofertas, y no constituyen cantidades mínimas de adquisición ni compromisos de compra por parte de la Entidad, toda vez que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios a monto agotable, de acuerdo con las necesidades efectivas de la Entidad, hasta agotar los recursos disponibles o finalizar el plazo contractual, lo que ocurra primero.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No .	202607006	
RUBRO	NOMBRE Y FUENTE	
2.3.2.02.01.003.195	Firmar el convenio de colaboración entre el municipio de Simijaca y el INPEC para aunar esfuerzos ad	30.000.000

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, la entidad verificará las ofertas tomando en consideración el siguiente criterio:

1. Se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme a las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.
Lo anterior conforme al siguiente procedimiento:

- 1.1. La Entidad procederá a revisar las ofertas económicas tomando en primer término la de menor precio y deberá verificar si cumple con las condiciones de la invitación. Si la oferta de menor

precio no cumple los requisitos de la invitación y las deficiencias son subsanables se procederá a otorgar la oportunidad para subsanarla, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario.

- 1.2. Si dentro del término otorgado se subsanan las deficiencias, se procederá a aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.
- 1.3. En el evento que no se subsane en el término otorgado y no cumpla los requisitos de la invitación, la entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En la aceptación de la oferta, la Entidad informará al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

En caso de empate, EL MUNICIPIO DE SIMIJACA aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

MATRIZ DE RIESGOS: Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo, puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados				Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría								



3	2	1
Específico	Específico	General
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Regulatorio	Regulatorio
Accidente de tránsito o daños y perjuicios generados por el material transportado.	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato
Acciones judiciales	Retrasos en ejecución contractual	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato
3	4	2
1	4	2
4	8	4
Bajo	Alto	Bajo
Contratista	Contratista - Administración Municipal	Supervisor y Contratista
El contratista estará respaldado por la póliza de responsabilidad civil extracontractual	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes
1	2	1
1	2	2
2	4	3
Bajo	Bajo	Bajo
No	Si	Si
Contratista	Administración Municipal y Contratista	Supervisor y Contratista
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Liquidación	Liquidación	Liquidación
Administración Municipal - Supervisor Contratista	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente consulta y actualización normativa
Permanente	Permanente	Permanente

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.
N/A

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

7.2.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.



El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

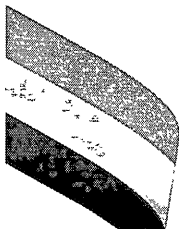
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de **los tres (3) días hábiles** siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de SIMIJACA NIT. 899999384-2		
Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	APLICA (X)
			NO APLICA ()
Tomador	• Personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • Estructura plural: Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		



Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$9.150.250,10 aproximar a \$9.150.251
El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.	
7. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2; 1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, sin embargo, por la modalidad de selección no se requiere.	
CAPITULO III DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO	
1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
1.1. TIPO DE CONTRATO	
Contrato de compraventa.	
1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
De acuerdo con las especificaciones técnicas y necesidad del Municipio de Simijaca, se requerirá que el oferente garantice la disponibilidad del suministro de refrigerios frente a la realización de cualquier actividad o evento desarrollado por el municipio.	
VALOR DEL CONTRATO	
El valor del contrato será el estipulado de acuerdo con la oferta económica aceptada por la entidad.	
1.3 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS	
El municipio de Simijaca cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: mediante un (01) único pago a la finalización del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, presentación del “formato de informe de ejecución del contrato” y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar: ➤ Factura o documento similar. ➤ Informe pormenorizado de sus actividades. ➤ Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá: ➤ Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato. ➤ Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	





ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de **EL CONTRATISTA**.

TASA IMPOSITIVA

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

El proponente interesado está en la obligación de verificar en la secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

1.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Jurisdicción municipal de Simijaca

Casco urbano del Municipio de Simijaca.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato de compraventa será de **veinte (20) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normativa vigente.

Para efectos de su liquidación, las partes dispondrán de un término de cuatro (4) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución contractual, sin perjuicio de los demás términos y procedimientos previstos en la ley.

1.6. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La entidad controlará el cumplimiento del presente contrato a través de un supervisor (X), interventor (), quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Entidad y normas relacionadas.

1.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.7.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993) **el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:**

- 1.1 Cumplir con el objeto del contrato y en los tiempos establecidos.
- 1.2 Suministrar de manera oportuna los elementos solicitados.
- 1.3 Transportar de manera adecuada y óptima los elementos de manera que se garantice el cuidado de los mismos.
- 1.4 Cumplir la prestación objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato.
- 1.5 Entregar en el municipio los diferentes elementos.
- 1.6 Cumplir a cabalidad con las características técnicas y requerimientos establecidos.
- 1.7 Suministrar los elementos de acuerdo con las características establecidas en el anexo técnico.
- 1.8 Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato.
- 1.9 Mantener la información técnica en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes
- 1.10 Las demás que se desprendan del objeto contractual.
- 1.11 Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- 1.12 Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
- 1.13 Las demás que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato.

1.7.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA



1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. Tramitar las garantías exigidas por el municipio y publicarlas en secop II para su revisión y posterior aprobación.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
12. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
13. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
14. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Simijaca.
15. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
16. Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019.
17. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
18. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el decreto 2353 de 2015, el decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
19. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

4.

Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5.

Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6.

Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de el forman parte.
7.

Las demás consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

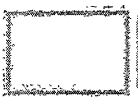
En caso de requerirse conforme a la Ley y el manual de contratación, la liquidación se efectuara en la forma y términos pactados en el contrato y/o de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique, adiciones o sustituya.

CAPITULO IV
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1. ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TÉCNICA

COLCHONETAS Y ALMOHADA				
DESCRIPCIÓN		CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS		
COLCHONETA Y ALMOHADA	Material de la almohada: espuma en una sola lámina, redondeada.			
	Dimensión de la almohada Ancho y largo 40 x70 ±1 cm.			
	Espesor 8 cm + 2 cm – 0 cm.			
	Densidad almohada 20 kg/m³.			
	Dureza almohada mínimo 12			
	Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2			
	Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2'cm – 0 cm			
	Espuma en una sola lámina.			
	Resistencia Colchoneta a la tensión kPa mín. 83.			
	Elongación Colchoneta: Mínimo 120 %.			
	Dureza Colchoneta mín. 16 a 20			
	Densidad Colchoneta 30 kg/m³			
	Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.			
	Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.			
	LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.			
	CARACTERISTICAS FUNDA COLCHONETA Y ALMOHADA			
	Material de la funda: Tela vinílica			
	Color de la funda: Camel			
	Tabla coódenadas CIEL*a*b* de la tela de un solo tono			
	COLOR	L*	a*	B*
CAMEL	23.65	0.64	-11.23	
Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala.				
Requisito		Valor	Numeral	
Tipo de tejido, tela base		Punto	Visual	
Composición soporte (tela base), en % Poliéster		100	5.2	
Composición del recubrimiento		PVC	5.2	
Peso, en g/m2	Min.	250	5.3	
Espesor, en mm	Min.	0.30	5.4	
Resistencia a la tensión, en N				
Longitudinal	Min.	302	5.5	
Transversal	Min.	260		
Resistencia al rasgado, en N				
Longitudinal	Min.	46	5.6	
Transversal	Min.	41		
Solidez del color al frote En seco				
En húmedo		4	5.7	
		4		



	Determinación de la composición de la tela	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.								
	Determinación del espesor	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777								
	Determinación de la resistencia a la tensión	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura.								
	Determinación de la resistencia al rasgado	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio								
Funda con cremalleras parte superior para la colchoneta en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm de longitud. 										
Fundas con cremalleras parte lateral para la almohada en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 40 cm de longitud. 										
ESPECIFICACIONES ADICIONALES										
1. El supervisor del contrato debe solicitar una muestra al contratista para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto.										
2. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas, antes de la entrega de los bienes.										
3. Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.										
4. Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.										
5. Al momento de la entrega el supervisor del contrato debe medir el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica.										
6. Debe revisarse la espuma, verificando que el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos.										
7. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista el Certificado del Registro Sanitario.										
4.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA										
El proponente deberá acreditar experiencia cumpliendo los siguientes requerimientos:										
1. Número de contratos y valor mínimo en sumatoria:										
<table border="1"><tr><th>No. DE CTOS</th><th>VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA</th></tr><tr><td>1 a 2</td><td>75% del presupuesto oficial</td></tr><tr><td>3 a 4</td><td>100% del presupuesto oficial</td></tr><tr><td>5 a 6</td><td>150% del presupuesto oficial</td></tr></table>			No. DE CTOS	VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA	1 a 2	75% del presupuesto oficial	3 a 4	100% del presupuesto oficial	5 a 6	150% del presupuesto oficial
No. DE CTOS	VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA									
1 a 2	75% del presupuesto oficial									
3 a 4	100% del presupuesto oficial									
5 a 6	150% del presupuesto oficial									
2. El objeto y/o las actividades previstas en el (los) contrato(s) ejecutado(s) deberá(n) estar relacionado(s) con SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS CON FUNDA Y ALMOHADAS CON FUNDA.										
En aplicación al Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.18. <<Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, la experiencia se debe fijar teniendo en cuenta las variables contempladas en la siguiente tabla:										



No. DE CTOS	VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA
1 a 3	75% del presupuesto oficial
4 a 5	100% del presupuesto oficial
6 a 7	150% del presupuesto oficial

NOTA 1: El proponente debe soportar la información concerniente a la experiencia, mediante certificaciones expedidas por el contratante o el acta de liquidación del contrato. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio de Simijaca pueda evaluar la experiencia del proponente.

Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación (día, mes, año), o de suspensión, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre, dirección y teléfono de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante. No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica, contratos ejecutados por cooperativas, subcontratos, auto certificaciones.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia se podrá aportar las actas de recibo final y/o actas de terminación y/o liquidación, siempre y cuando se pueda realizar la verificación de objeto y/o actividades fecha de inicio, terminación, la persona contratante, contratista, valor del contrato.

NOTA 3: Cuando el proponente allegue, certificaciones en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor y actividades exigidas de estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal o consorcio. En el caso que el proponente no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

4.2.1 ECONÓMICA

La propuesta económica deberá ser presentada por el proponente teniendo en cuenta la estructura fijada por el Municipio en el formato dispuesto para el efecto, el valor unitario de cada ítem no podrá superar el valor total promedio arrojado en el análisis del sector.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la modalidad de selección, el objeto y forma de pago no se considera necesario solicitar capacidad financiera

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Por la modalidad de selección, el objeto y forma de pago no se considera necesario solicitar capacidad financiera.

5 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Por la modalidad de selección, el objeto y especificaciones técnicas no se considera necesario solicitar recurso humano para su ejecución.

CAPITULO V CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de *SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA*, la entidad verificará las ofertas tomando en consideración el siguiente criterio:

1. Se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme a las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.



CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

6.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN

RECURSOS PROPIOS No. N/A

CODIGO BPIN: 2024257450018
CODIGO ASIG: 202500000006826 se encuentra incluido el siguiente proyecto:
LÍNEA ESTRATEGICA: Simijaca con paz, convivencia, seguridad y fortalecimiento institucional para todos.
SECTOR: Fortalecimiento Institucional.
PROYECTO: Implementación de acciones para el fortalecimiento y desempeño institucional en el Municipio de Simijaca Cundinamarca. **META:** 195
META PRODUCTO: Firmar el convenio de colaboración entre el municipio de Simijaca y el INPEC para aunar esfuerzos administrativos y tecnológicos en el seguimiento de las obligaciones de la población privada de la libertad reclusa en el Establecimiento. **INDICADOR DE PRODUCTO:** Convenios suscritos.

6.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios que requieren adquirirse están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENT O	FAMILIA	CLASE	PRODUCT O	NOMBRE
56000000	56100000	56101500	56101508	Colchones o sets para dormir
52000000	52120000	52121500	52121505	Almohadas
52000000	52120000	52121500	52121512	Fundas de almohada
52000000	52120000	52121500	52121508	Cobijas
52000000	52120000	52121500	52121509	Sábanas
92000000	92100000	92101700	92101701	Servicios de cárcel o prisión o penitenciaria

La anterior Clasificación fue tomada de la pagina Colombiana Compra Eficiente – Clasificador de Bienes y servicios códigos UNSPSC VERSIÓN

6.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los elementos objeto del presente trámite de contratación se encuentran contemplados en el plan anual de adquisiciones aprobado para la vigencia 2026.

6.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, se aplicará lo siguiente, teniendo presente que el proceso de contratación es menor a US\$125.000.

Se limitará el proceso de contratación a las MiPymes colombianas ubicadas en el Municipio de Simijaca - Cundinamarca, con mínimo un año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes. Tratándose de personas jurídicas, solo las podrán realizar aquellas cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.



2. La MiPymes deberá acreditar tamaño empresarial conforme lo indicado por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPATE (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DECRETO 1860 DE 2021)

En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.17 numeral 1 del decreto 1860 de 2021, en caso de empate entre dos o mas ofertas en el proceso de contratación se deberá hacer el siguiente análisis para efecto de poder acreditar dicho factor de desempate:

El análisis responde a las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1? ¿Solo servicios? 2. Solo bienes 3. Objeto Mixto.

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a solo bienes.

Nota:

*En caso de que su respuesta sea <<servicios>> continúe con la pregunta 3.

*En caso de que su respuesta sea <<bienes>>, Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y no es necesario responder las demás preguntas.

*En caso de que su respuesta sea <<objeto mixto>> deberá continuar con la pregunta 2.

PREGUNTA 2. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?

RESPUESTA 2: Bienes

Nota:

*Si es más relevante el servicio, continuar con la pregunta 3

*Si es más relevante el suministro de bienes. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y no es necesario responder las demás preguntas.

PREGUNTA 3. ¿Para la ejecución del objeto contractual (servicios) requiero el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: N/A

Nota:

*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial

*Si la respuesta es NO. El factor de desempate será proponente que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

No	BIEN	PARTICIPACION DEL BIEN %
1	COLCHONETAS CON FUNDA	50%
2	ALMOHADA CON FUNDA	50%

PREGUNTA 4. ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

RESPUESTA 4. N/A

No.	CODIGO VUCE (Ventanilla Única de Exterior) (http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php)	
	BIEN	CÓDIGO O PARTIDA
1	Colchoneta de Texturas	9404900000
2	PROTECTOR DE COLCHON ANTF. 100% POLIESTER TEJIDO PLANO	6302320000
3	ALMOHADA MICROFIBRA 100% POLIESTER RELLENA 100% POLIESTER	9404900000
4	PROTECTOR DE ALMOHADA ANTF. 100% POLIESTER	6302320000

Nota: *Si los productos identificados en la respuesta No. 3 no se encuentran en el registro único de bienes nacionales el factor de desempate será a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Nota:

Debe escoger 1 de las siguientes opciones, la cual debe ser incluida en el formato de la invitación pública o el pliego de condiciones y borrar las que no correspondan.

1. Cuando el objeto comprenda el suministro de bienes, el apoyo a la industria nacional deberá acreditarse con al menos un (1) certificado de productor nacional del registro único de bienes nacionales. (VUCE).
2. Cuando el objeto sea mixto y pesen más los bienes, se deberá aportar declaración juramentada suscrita por el representante legal, en donde se comprometa a suministrar los bienes relevantes identificados por la entidad en los estudios previos.
3. Cuando el objeto sea mixto y pesen más los servicios, se deberá aportar declaración juramentada suscrita por el representante legal, en donde se comprometa a suministrar el 100% del personal de origen colombiano.

DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES

Requisitos y/o Documentos adicionales:

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca

www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-undinamarca.gov.co



DOCUMENTOS TÉCNICOS:

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta los siguientes documentos:

- I. Anexo técnico
- II. Anexo Experiencia Mínima del Proponente.
- III. Certificación expedida por una entidad bancaria donde conste el número de la cuenta del proponente que se tomará para efectos del pago.
- IV. Registro Único Tributario RUT que contenga código de actividad económica

NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE

Dado en Simijaca - Cundinamarca, a los quince (15) días del mes octubre de 2026.

LUIS ALFREDO MAYORCA MALAGÓN
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

